



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## **RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(3398)**  
**12 NOVIEMBRE 2021**

*“Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,  
y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”,* en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
Fecha: 17/03/2021  
Código: GDC-PL-11  
Página 1 de 5

*“Por la cual se asignan treinta(30) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa “Casa Digna Vida Digna” en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa “Casa Digna Vida Digna” establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieran cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de noviembre del 2021, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de trescientos uno millones doscientos trece mil setecientos ochenta y cinco pesos M/cte (\$ 301.213.785).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del

*“Por la cual se asignan treinta(30) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**“Artículo 1.** Asignar treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **TRESCIENTOS UNO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$301.213.785)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	22672318	BOLIVAR	CARTAGENA	45450879	DOMINGA ESTHER	ATUEY DE JULIO	\$9.108.608
2	22673269	BOLIVAR	CARTAGENA	33248070	CECILIA	RHENALS DE AVILA	\$9.107.446
3	22673277	BOLIVAR	CARTAGENA	33285304	EVERLIDES DEL SOCORRO	PEREZ CARO	\$9.108.056
4	22673283	BOLIVAR	CARTAGENA	45476737	DENYS ROCIO	DIAZ ORTIZ	\$9.108.580
5	22673295	BOLIVAR	CARTAGENA	22907465	MARIA DEL SOCORRO	IMITOLA DOMINGUEZ	\$9.108.905
6	22675210	BOLIVAR	CARTAGENA	7957112	LEOVIGILDO	ROCA HERRERA	\$9.107.157
7	22675238	BOLIVAR	CARTAGENA	22785506	EVELIS	GONZALEZ RODRIGUEZ	\$9.011.735
8	22675240	BOLIVAR	CARTAGENA	51757875	FILOMENA	OSPINO ROMERO	\$9.108.093
9	22675248	BOLIVAR	CARTAGENA	73102710	ROBERTO	JIMENEZ MEZA	\$9.109.034
10	13618179	NARIÑO	PASTO	27078427	PAZ LOIDA	SOLARTE DE RUIZ	\$9.930.950
11	13801472	NARIÑO	PASTO	27232199	AYDA CECILIA	BENAVIDES PATIÑO	\$9.146.516
12	13803389	NARIÑO	PASTO	30708911	MARIA ELENA	CUATIN DE CORDOBA	\$9.935.016
13	13861596	NARIÑO	PASTO	1089196052	MONICA RUBIELA	ZAMBRANO	\$9.882.365

*“Por la cual se asignan treinta(30) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

14	15435074	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098623943	LEIDY PATRICIA	SUAREZ MARTINEZ	\$10.654.008
15	15435076	SANTANDER	BUCARAMANGA	63490694	LUZ DARY	RIOS DIAZ	\$10.661.074
16	15435077	SANTANDER	BUCARAMANGA	37343176	GLORIA PATRICIA	SIERRA GALINDEZ	\$10.645.793
17	15435094	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098721014	DANNY HOSTNAIDER	QUINTERO MEZA	\$10.406.463
18	15465467	SANTANDER	BUCARAMANGA	63529069	ANA MILENA	ZAFRA	\$10.632.415
19	15494367	SANTANDER	BUCARAMANGA	13720180	JORGE ANDRES	ROJAS GARZA	\$10.645.719
20	15989942	SANTANDER	BUCARAMANGA	63481972	MARISOL	ARIAS ARDILA	\$10.535.293
21	15991177	SANTANDER	BUCARAMANGA	36660015	ELVIA	GUALDRON PELAYO	\$10.663.421
22	15991199	SANTANDER	BUCARAMANGA	91232908	ALVARO	ORTEGA LOPEZ	\$10.645.516
23	15999317	SANTANDER	BUCARAMANGA	91540679	FABIAN LEONARDO	LANDAZABAL GAMBOA	\$10.654.790
24	16000428	SANTANDER	BUCARAMANGA	63305378	MARIA EUGENIA	BRICEÑO LEON	\$10.652.113
25	16000431	SANTANDER	BUCARAMANGA	5677657	NAVOR	AYALA BARCENAS	\$10.648.486
26	16004932	SANTANDER	BUCARAMANGA	37824994	ANA JOAQUINA	ROJAS MEJIA	\$10.658.931
27	16004973	SANTANDER	BUCARAMANGA	28331128	EULALIA	RIVERO HERNANDEZ	\$10.646.144
28	16223103	SANTANDER	BUCARAMANGA	1098685862	LYDA YARCENY	PINILLA VARGAS	\$10.378.529
29	21642552	SANTANDER	BUCARAMANGA	37430001	ELDA ROSA	RODRIGUEZ PABON	\$10.660.101
30	15497524	SANTANDER	BUCARAMANGA	28423511	MARIELA	VARGAS RAMIREZ	\$10.652.528
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$301.213.785</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

**Artículo 3.** Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

**Artículo 4.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

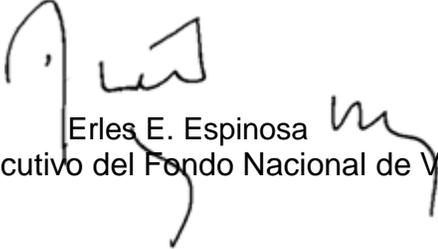
**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso -

*“Por la cual se asignan treinta(30) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”*

Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los **12 NOVIEMBRE 2021**

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes  
Aprobó: Marcela Rey – Luis Alfonso Ojeda